



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipicañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 019-2024-AL-MPC

Cañete, 17 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: Que, Informe Escalafonario N° 003-2024-OGGRH-MPC de fecha 08 de enero de 2024, Informe N° 042-2024-SGRRHH-MPC de la oficina General de Gestión de Recursos Humanos, con Informe N° 32-2024-OGAJ-MPC de fecha 16 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Memorandum N° 073-2024-GM-MPC de fecha 17 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administración en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, en el que consiste en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, son atribuciones del Alcalde, nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores Municipales de carrera;

Que, el artículo 37 de la citada Ley, establece que, los obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada reconociéndoles derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el Decreto Legislativo N° 728-Ley del Fomento del Empleo, señala como uno de los principios fundamentales, que la política Nacional del empleo constituye el conjunto de instrumentos normativos orientados a promover, en armonía con los artículos 42,48 y 130 de la Constitución Política del Estado, un régimen de igualdad de oportunidades de empleo que asegure a todos los peruanos el acceso a una ocupación útil que los proteja contra el desempleo y el subempleo, en cualquiera de sus manifestaciones;

Que, en el régimen laboral de la actividad privada se otorga expresamente al empleador la posibilidad de ampliar la vigencia del contrato de trabajo, mediante un acuerdo, que puede darse de manera expresa o tácita, en este último caso, la voluntad de mantener al trabajador luego del cumplimiento de los 70 años podría inferirse de actos concluyentes, que permitan apreciar indubitadamente la voluntad de no aplicar la causal de jubilación automática, por hechos como haber permitido que este continúe prestando sus servicios por un largo período de tiempo, retribuyéndole sus servicios. No obstante, este pacto tácito podría extinguirse por cualquiera de las partes, mediante previo aviso, en aplicación del artículo 1365 del código civil;

Que, cabe señalar del mismo modo que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 001102-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 07 de junio del 2021, en el numeral 3.1 concluye que: "En el Régimen de la carrera administrativa, previsto en el Decreto Legislativo N° 276, como en el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728, existen disposiciones que consideran como causal de cese o jubilación obligatorio, respectivamente, el llegar a los 70 años de edad";

Que, bajo dicho contexto, podemos colegir que la extinción del contrato de trabajo por la causal objetiva de jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito, que el trabajador cumpla con 70 años de edad, procurando que este cese por límite de edad, no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional, no obstante, se otorga expresamente al empleador la posibilidad de ampliar la vigencia del contrato de trabajo mediante un acuerdo, que puede darse de manera expresa o tácita, sin embargo, el pacto tácito podría extinguirse por cualquiera de las partes, mediante previo aviso;

Que, ante la revisión del expediente administrativo la servidora VILLAYERDE VALLADOLID MARTINA, tendría como fecha de nacimiento 06/02/1954, siendo su fecha límite según la normativa vigente, el 06/02/2024, en la cual cumple 70 años de edad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcañete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 019-2024-AL-MPC

Que, mediante Informe Escalafonario N° 003-2024-OGGRH-MPC de fecha 08 de enero de 2024, menciona que estando próximos a cumplir 70 años de edad la Sra. Martina Villaverde Valladolid (06/febrero/2024) obrera a cargo de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la corporación edil, habiendo sido nombrada como obrera permanente mediante R.A. N° 272-83-AL de fecha 27/octubre/1983;

Que, con Informe N° 042-2024-SGRRHH-MPC de la oficina General de Gestión de Recursos Humanos, menciona que "El Régimen laboral de la actividad privada la extinción del contrato de trabajo por jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, procurando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional", se solicita derivar el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica y posteriormente a la Gerencia de Secretaría General para la emisión de la respectiva opinión legal y proyección del acto resolutivo de cese por límite de edad de la citada Servidora Municipal;

Que, con Informe N° 32-2024-OGAJ-MPC de fecha 16 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde menciona que es viable elevar al Despacho de Alcaldía los presentes actuados para aprobar el cese por límite de edad de la Sra. MARTINA VILLAVERDE VALLADOLID, dándose por concluido su vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, con Memorándum N° 073-2024-GM-MPC de fecha 17 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, menciona que ante lo indicado se elevan todos los actuados a efectos de proceder con la Proyección del acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica y con cargo a dar cuenta en la sesión de concejo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el CESE POR LIMITE DE EDAD de la Sra. MARTINA VILLAVERDE VALLADOLID, a partir del 06 de febrero del 2024, dándose por concluido su vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Cañete, en aplicación del literal f) del Artículo 16° Decreto Supremo N° 003-97-IR, concordante con el Artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y competitividad Laboral, y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- DAR LAS GRACIAS a la Sra. MARTINA VILLAVERDE VALLADOLID, por sus servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS y a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS el cumplimiento de la Resolución y, los procedimientos para la determinación y liquidación de los beneficios sociales que correspondan, de acuerdo a la Directiva "Lineamientos para la elaboración de liquidaciones y beneficios sociales de la Municipalidad Provincial de Cañete" aprobado mediante Resolución Gerencial N° 151-2023-GM-MPC.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS y a la OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL la debida notificación a la Sra. MARTINA VILLAVERDE VALLADOLID.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL, la notificación de la Presente Resolución a las demás unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipaquete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

R.A. N° 019-2024-AL-MPC

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación en el Portal Web Institucional (www.municipaquete.gob.pe.)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE